



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 907
RADICADO:	050013110012-2021-00490 00
PROCESO:	Verbal – Unión Marital de Hecho
ASUNTO:	Señala fecha audiencia para resolver incidente de nulidad

Vencido como se encuentra el término del traslado concedido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 134 del C. G. del P., se convoca a las partes a la celebración de la audiencia que tendrá lugar el **primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las 9.00 a.m.**, con la finalidad de resolver la nulidad planteada, dicha diligencia se realizará de manera virtual a través de la herramienta MICROSOFT TEAMS, conforme lo autoriza la ley 2213 de 2022 y el Estatuto Procesal aludido.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el proceso, que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia con sus apoderados.

Conforme lo dispone el artículo 134 referido, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL INCIDENTISTA:

No solicitó pruebas.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL POLO OPOSITOR:

No solicitó pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO:

1. Interrogatorio de parte a la señora GLORIA ELIZABETH VELÁSQUEZ MONTOYA.

2. Interrogatorio de parte a las señoras SOR ANGELA CARDONA CARDONA y CLAUDIA PATRICIA CARDONA CARDONA.

Teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

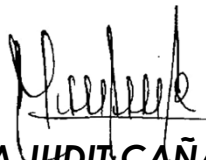
a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

b. Con anterioridad a la celebración de la diligencia, los sujetos procesales enviarán al correo electrónico del Juzgado, debidamente escaneada, la cédula de ciudadanía, así como el documento de identificación de cada uno de los testigos.

c. El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link **“Unirse a la reunión de Microsoft Teams”** y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tienen a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFIQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. 197 **fijados** hoy 21 de noviembre de 2022
a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b4ba30e68da4f4f136aee598d7fab62050ddf37e69c2826f44c60cf3f93b13**

Documento generado en 18/11/2022 02:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>